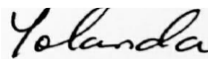


PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00003-01
DEMANDANTE: LUZ MARY VELASCO CHAGUENDO.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 24 de agosto del año 2.023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvasse proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 745
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo evidente en todas sus partes, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de un (1) salario mínimo legal vigente para el año 2022, a cargo de cada una de los demandados COLFONDOS SA y PORVENIR y a favor de la demandante, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 15 de septiembre del año 2022, proferida en Primera Instancia.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, COLFONDOS SA y a favor del demandante y la suma de UN MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, PORVENIR y a favor del demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

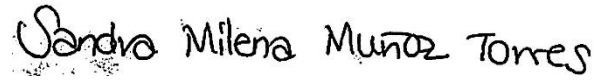
DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR la suma de UN MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada COLFONDOS SA. y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: INCLUIR la suma de UN MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, PORVENIR AFP y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00003-01
DEMANDANTE: LUZ MARY VELASCO CHAGUENDO.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 24 de agosto del año 2.023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LAS PARTES DEMANDADAS, COLFONDOS SA Y PORVENIR.

1. PRIMERA INSTANCIA:

1.1. A CARGO DE COLFONDOS

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.000.000.00

1.2. A CARGO DE PORVENIR.

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.000.000.00

SUBTOTAL: \$ 2.000.000.00

2. SEGUNDA INSTANCIA:

2.1. A CARGO DE PORVENIR

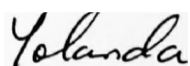
COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.160.000.00

SUBTOTAL: \$ 1.160.000.00

TOTAL: \$ 3.160.000.00

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C.

La Secretaria.



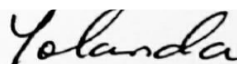
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00003-01
DEMANDANTE: LUZ MARY VELASCO CHAGUENDO.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 24 de agosto del año 2.023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaria, por valor de \$1.000.000.00 a favor del demandante y con cargo de la parte demandada, COLFONDOS SA y por valor de \$2.160.000.00 a favor del demandante y con cargo de la parte demandada, AFP PORVENIR. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 699
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaria se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

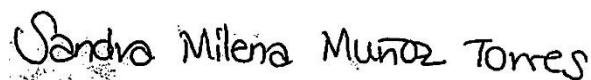
RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

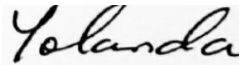


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 128 se notifica el auto anterior.

Popayán, 25-08-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria